



RES - 2023 - 51 - CS # UNNE  
Sesión 01/03/2023

VISTO:

El Expediente N° 01-2022-05302; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Secretario General de Relaciones Interinstitucionales (SGRI) de la UNNE solicita la aprobación del Reglamento de Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica para formación de “vinculadores tecnológicos”;

Que la actividad de vinculación de la UNNE busca fortalecer y profundizar la articulación entre la Universidad y sus investigadores con otros organismos estatales, internacionales, empresariales y con la sociedad;

Que el Reglamento de Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica tiene como objetivo contar con una herramienta para la selección de becarios que iniciarán su formación y entrenamiento como gestores tecnológicos de la Universidad;

Que el Reglamento propuesto contempla la dedicación horaria, duración y posibilidad de renovación de las Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica;

Que la propuesta de una línea de becas para formación de “vinculadores tecnológicos” es congruente con las políticas de vinculación y transferencia de la UNNE, y resulta acorde a las sugerencias de los pares evaluadores según el tercer informe de Evaluación Institucional de la UNNE, que recomienda: “Potenciar las actividades de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia efectiva de resultados y otros mecanismos de apropiación del conocimiento generado por parte de la sociedad y del sector privado”;

Que en este sentido se manifiesta la Secretaria General de Ciencia y Técnica y presta su conformidad para la aprobación de Reglamento de Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la SGRI - UNNE que se tramita en autos;



Que el financiamiento de las Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica fue previsto oportunamente en el presupuesto del Proyecto de Fortalecimiento en Acciones Sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2022, presentado por la Secretaría General de Ciencia y Técnica, y aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU);

Que a fs. 24 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE y por Dictamen N°1403/22 realiza observaciones a la propuesta;

Que a fs. 27 la SGRI toma conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE e incorpora los cambios sugeridos;

Que en despacho conjunto, las Comisiones de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales, de Interpretación y Reglamento, y de Ciencia e Investigación recomiendan al Consejo Superior aprobar el Reglamento de Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, de acuerdo a la propuesta de la SGRI;

Lo aprobado en sesión de fecha 1° de marzo del 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Reglamento de Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales (SGRI) de la UNNE, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR



## ANEXO

### REGLAMENTO DE BECAS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

#### SECCIÓN I:

##### OBJETIVO

---

La actividad de Vinculación de la UNNE busca fortalecer y profundizar la articulación entre la Universidad y sus investigadores con otros organismos estatales, internacionales, empresariales y con la sociedad, y en esta tarea es clave la función del Gestor o Vinculador Tecnológico.

El Vinculador Tecnológico es un “facilitador” entre las demandas de innovación tecnológica de los diversos sectores de la sociedad y los investigadores de la UNNE capaces de responder a esos requerimientos, cuyas funciones son:

- a.- Identificar los problemas y oportunidades tanto del Sector Público como del Privado, que puedan ser afrontados con las capacidades de la UNNE.
- b.- Relevar las capacidades de la UNNE y ponerlas a disposición de los distintos actores sociales.
- c.- Gestionar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la UNNE.
- d.- Implementar los instrumentos de Vinculación adecuados para hacer efectivo el desarrollo y la transferencia de tecnología y seguir el proyecto durante su extensión.
- e.- Realizar asesoramientos, capacitaciones y difusión de las actividades y conocimientos de la UNNE.

#### SECCIÓN II:

##### BECAS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

---

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1

La Universidad Nacional del Nordeste otorgará Becas a graduados y/o estudiantes próximos a graduarse, con el objeto de promover su formación en vinculación y transferencia tecnológica en las distintas disciplinas científicas y tecnológicas en el ámbito de esta casa de estudio.



## ARTÍCULO 2

Las Becas serán otorgadas por el Consejo Superior a propuesta del Rector/a, tomando en cuenta las políticas fijadas por la Universidad, acorde con las necesidades de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales.

## ARTÍCULO 3

A propuesta del Rector/a, el Consejo Superior realizará nuevas convocatorias, indicando el número de becas a otorgar de acuerdo con las posibilidades de financiamiento disponible.

## ARTÍCULO 4

Las Becas de Vinculación y Transferencia Tecnológica se otorgarán a graduados de carreras universitarias de la Universidad Nacional del Nordeste, con una duración de un (1) año. Aquellos postulantes no graduados que adeuden hasta tres (3) materias al cierre de la inscripción podrán postularse a la convocatoria, y en caso de ser beneficiarios de una beca deberán acreditar la finalización de la carrera antes de la fecha estipulada para la toma de posesión de esta.

Las becas están dirigidas a egresados que tendrán la función de colaborar con los integrantes del equipo de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales para crear nexos reales entre el sector académico y el sector público y privado regional, a través de la detección de demandas y oportunidades de transferencia de los conocimientos generados por los grupos de investigación de la Universidad, jerarquizando la importancia de la función del conocimiento, la ciencia y la tecnología en el desarrollo de la sociedad. En la etapa inicial de la beca los beneficiados han de recibir un entrenamiento para la actividad que luego han de desempeñar por parte del equipo de la SGRI. La instrumentación de los procesos de selección de postulantes, entrenamiento y dirección de los becarios, recaerá en la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia de la SGRI.

## ARTÍCULO 5: Duración de la beca y carga horaria de los Becarios/as

Las Becas tendrán una duración de doce (12) meses. Los interesados se podrán presentar hasta en dos concursos en esta categoría.

La carga horaria del Becario/a será de veinte (20) horas semanales y su dedicación compatible con otras actividades rentadas siempre y cuando éstas no superen un total de 30 horas semanales.



Cumplidos los primeros seis (6) meses, la continuidad del beneficio quedará supeditada a la aprobación del Informe de Avance.

No serán admitidos postulantes que se encuentren desarrollando cualquier otro tipo de beca ni tampoco personal administrativo de la Universidad.

#### ARTÍCULO 6: Estipendios

Los Becarios/as recibirán un estipendio de monto fijo establecido anualmente por resolución del Consejo Superior. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

#### ARTÍCULO 7

##### 7.1. De la baja de becas

El Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, podrá dar de baja el otorgamiento de la beca en los siguientes casos:

- a- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este reglamento.
- b- Resultado no satisfactorio de la evaluación del informe de avance.
- c- No presentación en los plazos establecidos de los informes solicitados.

La baja de la beca obligará al beneficiario a reintegrar los estipendios percibidos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

##### 7.2. Renuncia

En caso de renuncia, la presentación debidamente fundada deberá realizarse ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales. El Becario/a deberá presentar el informe de lo actuado durante la duración de la beca. En caso de incumplimiento, la Universidad podrá exigirle el reintegro de los estipendios percibidos.

##### 7.3. Licencias y franquicias

La Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales adhiere a las licencias establecidas por Resolución N°975/17 C.S. por la cual se aprueba el “Reglamento de Licencias Especiales para la protección de la familia, la maternidad, la paternidad y la adopción”, para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste.

En lo demás se establece el régimen de permisos para los Becario/as, en los siguientes casos:

Por enfermedad en el transcurso del año: hasta 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 podrán ser con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.

Por descanso anual: del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos en época acordada con el Director/a de Beca, con percepción de estipendios.



Por motivos de índole particular, el Becario/a podrá gozar de hasta 3 días de licencia al año, en períodos no mayores a 1 día.

En casos excepcionales, el Rector/a podrá otorgar hasta 45 días de permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el Becario/a así lo justificaren.

En aquellos casos en que resulte conveniente, se podrá otorgar a favor del becario/a permiso de estadía externa para realizar actividades vinculadas con el desarrollo de su plan de beca: tomar cursos, participar de reuniones científicas o técnicas o desarrollar actividades de capacitación en otros centros de vinculación. El lapso no podrá exceder un tercio del período de la beca.

La Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del Becario/a avalada por su Director/a, con las constancias correspondientes.

Ninguno de los permisos acordados eximirá al becario/a de la presentación en tiempo y forma de los informes que se requieran.

#### 7.4. Prórrogas

Los becarios podrán gozar de una prórroga de un año de duración a propuesta de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales.

## CAPÍTULO II: CONCURSO DE LAS BECAS

La instrumentación del concurso de becas estará a cargo de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, de conformidad con el presente Reglamento.

### ARTÍCULO 8: Inscripción

Los aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción correspondiente.

El día de cierre de la inscripción, la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales labrará un acta en la que deberán constar todas las postulaciones recibidas. Copia de la misma será remitida al Señor Rector de la Universidad Nacional del Nordeste.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

### ARTÍCULO 9: Admisibilidad

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.



Serán consideradas como inadmisibles las presentaciones de postulantes que hayan sido dados de baja en convocatorias anteriores por las causales previstas en el art. 7.1. puntos a y c.

Una vez analizada la admisibilidad, la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales publicará en la página web de la UNNE el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. Desde la fecha de publicación de estos resultados, los postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar impugnaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas impugnaciones. La Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales dará tratamiento a los planteos, quedando de este modo concluido el proceso de admisibilidad.

#### ARTÍCULO 10: Evaluación

Las postulaciones serán evaluadas por una Comisión Asesora designada por el Rector a propuesta del Secretario de Relaciones Interinstitucionales. La Comisión Asesora analizará las solicitudes de beca y emitirá opinión de acuerdo con las pautas de evaluación establecidas en el Artículo 14 del presente Reglamento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

#### ARTÍCULO 11: Otorgamiento de las Becas

La Comisión Asesora elaborará e informará el orden de mérito para su elevación al Consejo Superior, órgano que decidirá definitivamente sobre el otorgamiento de las becas.

#### ARTÍCULO 12: Toma de posesión

Una vez emitida la resolución de otorgamiento de becas por el Consejo Superior de la UNNE y, publicada la misma en la página web de la Universidad, los beneficiarios deberán presentar en la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha fijada para su inicio. En caso de la no toma de posesión en el plazo estipulado, se perderá el beneficio de la beca.

Los recursos de reconsideración deberán presentarse en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la resolución de adjudicación.



## ARTÍCULO 13: Requisitos

### 13.1. De la inscripción

a) *Solicitud*: los postulantes deberán presentar la información requerida ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales en formularios que serán provistos a tales efectos en la fecha de apertura del concurso.

### 13.2. De la Dirección de la Beca

Los Becarios serán dirigidos por un Director/a, quien podrá estar secundado por un Codirector/a, a propuesta de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales. Podrán ser designados a tal fin los integrantes de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional del Nordeste que desempeñen funciones administrativas y/o de gestión.

El Director/a y el Codirector/a de beca propuestos podrán tener a su cargo un máximo de un (1) becario de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales al momento de iniciar la beca.

De resultar necesario se podrá designar un Subdirector/a de Beca quien colaborará, bajo la supervisión del Director/a, en los aspectos del Plan de Beca precisados. La labor del Subdirector/a será un aporte a la formación metodológica del Becario/a. El Subdirector/a también deberá ser miembro de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales y acreditar capacitación específica en el área de conocimiento propuesto.

No podrán desempeñarse como Director/a, Codirector/a o Subdirector/a quienes tengan una relación de parentesco hasta de tercer grado con el Becario/a.

## ARTÍCULO 14: Pautas de evaluación

Se tendrán en cuenta para la evaluación del postulante, sus antecedentes académicos, en vinculación y transferencia, según criterios que la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales establezca anualmente.

## ARTÍCULO 15: Inserción Institucional

Las tareas inherentes a la beca se cumplirán en el ámbito de Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, preferentemente en el lugar de trabajo del Director/a o Codirector/a.



ARTÍCULO 16: Obligaciones Generales de los Becarios/as

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado por la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, de acuerdo con la duración de la beca y la carga horaria semanal que corresponda a su categoría (Artículo 5°).
- b) Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
- c) Presentar en la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, antes del día diez (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas, avalada por su Director/a o Codirector/a.
- d) Presentar ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales los informes parciales y finales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento en las fechas establecidas, firmados por el Becario/a, el Director/a de beca y el Codirector/a.
- e) Poner a disposición del Director/a y Codirector/a de beca y de la Universidad Nacional del Nordeste toda información relativa al desarrollo de su labor como Becario/a, cada vez que le sea solicitado.
- f) Dar a conocer los avances o resultados finales en diferentes reuniones organizadas en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste.
- g) Difundir los resultados de su trabajo a través de los canales usuales en cada disciplina. Consignar en todos los casos su condición de Becario/a de la Universidad Nacional del Nordeste. Abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo o lugar de trabajo sin previa conformidad de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales.
- h) Concurrir a las entrevistas a las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Universidad Nacional del Nordeste respecto al desarrollo de su trabajo.
- i) Participar en las actividades que la Universidad implemente con el fin de complementar su formación.



## ARTÍCULO 17: Informes

### 17.1. Presentación de Informes de Avance

Los Becarios/as de Vinculación y Transferencia Tecnológica deberán presentar ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales un Informe de Avance a los seis (6) meses de iniciada la beca. Este informe debe contener una exposición sintética de la labor desarrollada y de las dificultades encontradas y contar con la evaluación del Director/a y Codirector/a.

### 17.2. Presentación de Informes Finales

Los Becarios/as de Vinculación y Transferencia Tecnológica deberán presentar ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales el Informe Final dentro de los sesenta (60) días de finalizada la misma. Estos informes deberán contar con la evaluación del Director/a y Codirector/a.

#### a) Informes de Avance y Final

Los Informes de Avance y Finales se realizarán teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

- Grado de avance del Plan de Trabajo en no más de cinco (5) páginas.
- ✓ Exposición sintética de la labor desarrollada. Dificultades encontradas.
- ✓ Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo.
- ✓ Objetivos alcanzados.
- ✓ Métodos y técnicas empleados.
- ✓ Ajustes al Plan de Trabajo original cuando corresponda.
- ✓ Resultados obtenidos.
- ✓ Cursos realizados, asistencia a reuniones, talleres, etc.
- ✓ Otros datos que juzgue de interés.
- Documentación probatoria.

#### b) Evaluación de Informes de Avance

Los Informes de Avance presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Asesora, la que emitirá dictamen fundado, aconsejando aprobar, aprobar con observaciones o no aprobar los mismos.

Los Informes de Avance aprobados con observaciones deberán atender a las mismas en el siguiente informe.



En caso de Informe de Avance desaprobado o no presentado, la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales elevará las actuaciones al Consejo Superior para la baja del beneficio acordado, registrándose la situación en los antecedentes del Becario/a.

c) Evaluación de Informes Finales

Los Informes Finales presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Asesora, la que emitirá dictamen fundado, aconsejando aprobar o no aprobar los mismos.

En caso de Informe Final desaprobado o no presentado, el Becario/a no podrá postularse al siguiente concurso de beca de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales. Si el dictamen fuera emitido cuando ya hubiera accedido a un nuevo período de beca de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, se elevarán las actuaciones al Consejo Superior para la baja del beneficio acordado

### CAPÍTULO III: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A

#### ARTÍCULO 18: Disposiciones Generales

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales cualquier trasgresión al mismo.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del Becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al Becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la vinculación y transferencia tecnológica y por la publicación de los resultados.
- d) Certificar mensualmente ante la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales el cumplimiento de obligaciones del Becario/a, a fin de que se efectivice el pago de los estipendios correspondientes.
- e) Informar a la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales sobre el trabajo realizado por el Becario/a, para lo cual adjuntará a cada informe presentado por éste una evaluación académica del mismo, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud demostrada por el Becario/a durante el período de la beca, de acuerdo con el siguiente contenido:
  - Evaluación de la labor desarrollada por el Becario/a, incluyendo toda actividad relacionada con el tema de la Beca.
  - Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
  - Concepto general del Becario/a.



- Propuesta para completar y mejorar la formación del Becario/a.

#### ARTÍCULO 19: Renuncias y Ausencias del Director

- a) Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor le impidieran ejercer la dirección, la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales propondrá un Director/a sustituto o un Codirector/a que en el mismo acto acepte esta tarea.
- b) No deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales haya designado a su propuesta un Director/a sustituto o un Codirector/a.

#### SECCIÓN III: BECAS CO-FINANCIADAS

---

##### ARTÍCULO 20

La Universidad Nacional del Nordeste podrá otorgar Becas Co-Financiadas con otras Entidades, Públicas o Privadas, a graduados y/o estudiantes próximos a graduarse, con el objeto de iniciar o perfeccionar su formación en vinculación y transferencia tecnológica en las distintas disciplinas científicas y tecnológicas en el ámbito de esta Casa de Estudio.

##### ARTÍCULO 21

La Universidad fijará anualmente la cantidad de Becas Co-financiadas que se asignarán por categoría, acorde con los planes generales de desarrollo y de formación de recursos humanos y los recursos financieros disponibles.

##### ARTÍCULO 22

Los tipos de beca, duración, monto de los estipendios, fecha de convocatoria y de recepción de las solicitudes se ajustarán a los establecidos por la entidad co-financiadora.

La recepción de las presentaciones se realizará en la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, que efectuará una preselección basada en criterios institucionales en términos de parámetros de calidad, prioridades temáticas y de estrategia institucional. El proceso de selección se ajustará a lo establecido por el presente reglamento, pudiendo introducirse modificaciones a solicitud de la entidad co-financiadora.

## Hoja de firmas